

## **RESOLUCIÓN O. N° 105/2024**

**ANT:** Resolución O. N° 002, de 08 de Enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Buin

**MAT:** Modifica Nómina de Espacios Públicos Autorizados y Determina Máximo de Elementos de Propaganda Permitidos, para la instalación de propaganda electoral en la comuna de Buin

**SANTIAGO, 06 de Mayo de 2024**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo establecido en la Resolución O N° 002, de fecha 08 de Enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Buin, con ocasión de las Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes y, demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 106 de la Ley N° 18.695, dispone que las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de Octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley N° 20.640, señala que la Elección Primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Alcalde y de Gobernador Regional deberá realizarse el



vigésimo Domingo anterior a la fecha de las Elecciones Municipales, correspondiendo dicha fecha al día 9 de Junio de 2024.

**2.** Que, el artículo 6 de la Ley N° 20.640, señala que para las Elecciones Primarias, en todo lo que no sea contrario a la ley, y en lo que le sea aplicable, regirán entre otras, las disposiciones de la Ley N° 18.700.

**3.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias de Alcalde 2024, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

**6.** Que, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Primarias, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en los Espacios Públicos N° 005 "Av. Viluco-Los Naranjos" y N° 013 "El Recurso", impidiendo la instalación de elementos de propaganda.

**7.** Que, dada las circunstancias referidas en el numeral anterior, y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio, de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

#### **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE y ACTUALÍZASE** la Resolución O. N° 002 de fecha 08 de Enero de 2024 de la Dirección

Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados en la comuna de Buin, al siguiente tenor:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Buin (N° 005) se reemplaza por el espacio público N° 005 Espacio Público Villaseca.

ii. El espacio público autorizado de la comuna de Buin (N° 013) se reemplaza por el espacio público N° 013 "El Recurso".

**NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE BUIN**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTO INICIAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	PARQUE O'HIGGINS BUIN	AV. BERNARDO O'HIGGINS - AV. JOSÉ MANUEL BALMACEDA	BANDEJÓN CENTRAL AV. BERNARDO O'HIGGINS (COSTADO ORIENTE) CON AV. JOSÉ MANUEL BALMACEDA	<b>ORIENTACIÓN</b> SUR A NORTE
2	PLAZA EL TOCO	AV. BERNARDO O'HIGGINS - MANUEL RODRÍGUEZ	BANDEJÓN CENTRAL AV. BERNARDO O'HIGGINS (COSTADO PONIENTE) CON MANUEL RODRÍGUEZ	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
3	PLAZA JOSÉ ALBERTO BRAVO	JOSÉ ALBERTO BRAVO - CALETERA PANAMERICANA SUR - SAN MARTÍN	JOSÉ ALBERTO BRAVO SUR CON CALETERA PANAMERICANA SUR	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO BELLAVISTA	BELLAVISTA	BELLAVISTA SUR DESPUÉS DE ACCESO A VIÑA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A SURORIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO VILLASECA	VILLASECA – AV. BERNARDO O'HIGGINS – EMILIANO CABRERA SANDOVAL	BANDEJÓN CENTRAL AV. BERNARDO O'HIGGINS CON VILLASECA	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
6	ESPACIO PÚBLICO CENTRAL NUEVO BUIN	AV. NUEVO BUIN PONIENTE - LOS BUINENSES	BANDEJÓN CENTRAL NUEVO BUIN PONIENTE CON LOS BUINENSES SUR	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR

7	PARQUE EL DIAMANTE	AV. MANUEL RODRÍGUEZ - EL RODEO	AV. MANUEL RODRÍGUEZ NORTE (COSTADO SUR) CON EL RODEO	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO RUTA G-513 -ROGELIO UGARTE	RUTA G-513 - ROGELIO UGARTE	RUTA G-513 NORTE CON ROGELIO UGARTE PONIENTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
9	PLAZA VÍCTOR JARA	FREIRE - MANUEL PLAZA - GARCÍA HUIDOBRO	FREIRE PONIENTE CON MANUEL PLAZA NORTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
10	ESPACIO PÚBLICO LOS MAGNOLIOS	LOS MAGNOLIOS - ROMELIO GONZÁLEZ GÓMEZ	LOS MAGNOLIOS PONIENTE CON ROMELIO GONZÁLEZ GÓMEZ	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
11	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A VALDIVIA DE PAINE - AQUABUIN	CAMINO A VALDIVIA DE PAINE	CAMINO VALDIVIA DE PAINE NORTE (FRENTE A ENTRADA DE PARQUE ACUÁTICO AQUABUIN)	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
12	ESPACIO PÚBLICO FRANCISCO JAVIER KRUGGER	FRANCISCO JAVIER KRUGGER	FRANCISCO JAVIER KRUGGER PONIENTE (INICIO DESDE ENTRADA A CENTRO DE EVENTOS)	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
13	ESPACIO PÚBLICO EL RECURSO	EL RECURSO – ACCESO SUR	EL RECURSO SUR (INICIO DESDE SALIDA DE ACCESO SUR)	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

**3. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 9 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE BUIN**

<b>N°</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Metros Totales</b>	<b>Cantidad tramos autorizados</b>	<b>MEP Alcalde</b>
1	PARQUE O'HIGGINS BUIN	60	1	15
2	PLAZA EL TOCO	60	1	15
3	PLAZA JOSÉ ALBERTO BRAVO	60	1	15
4	ESPACIO PÚBLICO BELLAVISTA	60	1	15
5	ESPACIO PÚBLICO VILLASECA	60	1	15
6	ESPACIO PÚBLICO CENTRAL NUEVO BUIN	60	1	15
7	PARQUE EL DIAMANTE	60	1	15
8	ESPACIO PÚBLICO RUTA G-513 - ROGELIO UGARTE	60	1	15
9	PLAZA VÍCTOR JARA	60	1	15
10	ESPACIO PÚBLICO LOS MAGNOLIOS	60	1	15
11	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A VALDIVIA DE PAINE - AQUABUIN	60	1	15
12	ESPACIO PÚBLICO FRANCISCO JAVIER KRUGGER	60	1	15
13	ESPACIO PÚBLICO EL RECURSO	60	1	15

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

A blue ink handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE".

**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO**

#### **VRT**

##### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Buin
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.